



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO-
DEMANDANTE:	NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE RAFAEL DUSSAN SANCHEZ Y OTROS
ASUNTO:	AUTO REQUIERE
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2020-00066-00</u>

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado este asunto, previamente se requirió las notificaciones de EDGAR DUSSAN ARCE, RAFAEL DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARCE, ELSA DUSSAN ARCE, MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE y CAROLINA DUSSAN ARCE. -

En torno a la notificación de los señores EDGAR DUSSAN ARCE y RAFAEL DUSSAN ARCE, se emplazó y esto se realizó mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, por lo que le asiste razón al accionante frente a la notificación de éstas personas.

Por otra parte, se solicita el emplazamiento de los señores CAROLINA DUSSAN ARCE, por lo que se accederá a esta solicitud dado que manifiesta bajo la gravedad del juramento conocer el lugar donde reside la misma para su notificación.

En cuanto a la demandada LEONOR DUSSAN ARCE, precisa que esta rehusó la notificación personal y cuando se remite la de aviso, permanece cerrado, por tanto se requiere para que indique si la emplaza o en su lugar allegará nueva dirección de notificación.

En cuanto a la demandada MARTHA LUCIA DUSSAN PARRA, se allega constancia de intento de notificación personal a la dirección carrera 46 No. 187 – 60 de la urbanización mirandela de BOGOTA D.C, pero certifica que la misma no fue posible dado que se certifica que la dirección no existe, por lo que debe realizar las precisiones del caso aportándose nueva dirección de notificación o en su defecto si hay lugar a ello y lo considera procedente el emplazamiento.

En consecuencia, este despacho judicial,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de CAROLINA DUSSAN ARCE, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por los motivos indicados en la parte motiva de ésta decisión. Por secretaria dese cumplimiento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice las presiones del caso en torno a la notificación de los señores LEONOR DUSSAN ARCE y MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, allegándose nueva dirección para notificación caso en el cual deberá realizar la notificación a la nueva dirección o en su defecto precise si emplaza a los demandados. Se otorga un término de treinta (30) días para tal gestión so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP. -

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**